



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**REUNIDOS**

El presente Convenio se celebra entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**, con RUC N°20140269329, domiciliada en la Calle Marqués N°271, distrito, provincia y departamento de Cusco, Perú, debidamente representada por su Presidente de Comisión organizadora de la Universidad, Mag. José Luis Fernández Salcedo, identificado con DNI N°29552636, en uso de sus atribuciones conferidas mediante la Resolución Viceministerial N°070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y Ley N°30597 a quien en adelante se le denominara "LA UNDAQTC", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/1905, con domicilio en la Av.7 N°776, La Plata, Argentina representada por su Vicepresidente Institucional Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural el Prof. Daniel Belinche, Decano de la Facultad de Artes, a quien en adelante se le denominara "LA UNLP",

**CONVIENEN**

Organizar un programa de movilidad docente conforme las pautas que se desarrollarán a continuación

Las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente instrumento de colaboración que se registrá por las siguientes consideraciones

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia

**SEGUNDA:** La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.

Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.

**TERCERA:** Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. Además deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión

**CUARTA:** Las partes seleccionarán de común acuerdo 5 docentes de la Facultad de Artes UNLP para realizar una estancia en la UNADQTC durante el periodo 2024/2025. Los costos de esta movilidad vinculados a pasajes aéreos, alojamiento y manutención, como así también contratación de seguro médico y de accidentes y tasas por visado, serán a cargo de UNADQTC.

Asimismo, la UNADQTC toma a su cargo la gestión de compra de pasajes aéreos y contratación del alojamiento.



QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Prof. Santiago Romé, Secretario de Posgrado, Facultad de Artes.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a UNADQTC en su portal <https://unadqtc.edu.pe/>

SEXTA: Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

SEPTIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expidan 3 copias

Por la **Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco**

**Mág. José Luis Fernández**

**Salcedo**

**Presidente**

Por la **Universidad Nacional de La Plata**

**Dra. ANDREA VARELA**  
**Vicepresidenta**  
**Área Institucional**  
**Universidad Nacional de La Plata**

**Dra. Andrea Varela**

**Vicepresidente Institucional**

**Prof. Daniel Belinche**  
**Decano de la Facultad de Artes**